

**POLITICA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL
TERRORISMO
SURA INVESTMENTS**

Realizado Por	Oficial de Cumplimiento Corporativo	Aprobado Por	Directorio
Versión	2	Fecha Última Versión	19/12/2025

Índice

Contenido

1.	Objetivo	3
2.	Alcance	3
3.	Marco Normativo	3
4.	Definición	3
5.	Políticas Generales.....	4
6.	Principales Estándares del Sistema de Prevención de LA/FT	5
7.	Control de Cambios	8

	POLITICA
	PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

1. Objetivo

Dar a conocer las principales políticas y estándares del sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo en SURA Investments.

2. Alcance

Aplica a todos los directores, colaboradores y terceros autorizados de SURA Investments.

3. Marco Normativo

- Ley N° 27693: Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 28306, Ley que modifica artículos de la Ley N° 27693.
- Decreto Legislativo N° 1106, Decreto legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado.
- Ley N° 25475, Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio.
- Reglamento de la Ley N° 27693, Decreto Supremo N° 020-2017 -JUS.
- Ley 29038 que incorpora a la UIF a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP
- Resolución CONASEV N° 033-211- EF/94.01.1 y demás normas modificatorias.
- Instrumentos Internacionales
 - Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional
 - Convención de Palermo.
 - Convención de Viena
 - Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
 - 40 recomendaciones del GAFI
 - IX Recomendaciones Especiales del GAFI.
- Manual de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo de Fondos SURA SAF S.A.C
- Manual de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo de SAB SURA S.A.

4. Definición

- **Financiamiento del Terrorismo:** delito que consiste en la provisión, recaudación o utilización de fondos o recursos con el propósito de apoyar, directa o indirectamente, la comisión de actos terroristas o a organizaciones terroristas. Se encuentra tipificado en el artículo 4°-A del Decreto Ley N° 25475 y sus normas modificatorias.

- **Lavado de Activos:** delito que comprende toda acción destinada a ocultar o disimular el origen ilícito de bienes o recursos provenientes de actividades delictivas, así como integrarlos en el sistema económico formal. Se encuentra tipificado en el Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de Lucha Eficaz Contra el Lavado de Activos y Otros Delitos Relacionados a la Minería Illegal y Crimen Organizado, y sus normas modificatorias.
- **LA/FT:** Lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- **Oficial de Cumplimiento Corporativo:** Oficial de Cumplimiento que ejerce sus funciones en representación de un grupo económico o de parte de éste, deberá contar con la aprobación expresa de la SMV y la UIF-Perú. El Oficial de Cumplimiento es responsable del sistema de prevención de cada uno de los sujetos obligados que forman parte del grupo económico. Sus funciones las realiza a dedicación exclusiva. El Oficial de Cumplimiento de Fondos SURA SAF S.A.C y SAB SURA S.A es Corporativo.
- **SMV:** Superintendencia del Mercado de Valores.
- **Shell Banks:** También conocido como banco pantalla, es una entidad bancaria sin presencia física en el país que se ha constituido y que le ha otorgado la licencia¹ y no forma parte de ningún grupo financiero sujeto a supervisión consolidada.
- **SURA Investments:** Fondos SURA SAF S.A.C y SAB SURA S.A.
- **UIF-Perú:** Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, unidad especializada de la Superintendencia.

5. Políticas Generales

SURA Investments

- No creará ni mantendrá cuentas anónimas o cuentas bajo nombres ficticios.
- No establecerá relación comercial con "Shell Banks".
- No establecerá relación comercial con aquellas personas que se encuentren incluidas en las listas internacionales como la Lista OFAC, Lista del Consejo de las Naciones Unidas, Lista de Terroristas de la Unión Europea.
- No establecerá relación comercial con personas que han sido sentenciados por LA/FT y/o delitos precedentes al LA/FT.
- No excluirá a ningún cliente del Registro de Operaciones.
- No revelará la identidad del Oficial de Cumplimiento Corporativo a personas ajenas a SURA Investments salvo a pedido de las autoridades competentes.

Asimismo, SURA Investments:

- Prevendrá y evitará que los productos y/o servicios financieros sean utilizados con fines ilícitos.
- Cumplir con la norma de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como las disposiciones de los organismos internacionales.

6. Principales Estándares del Sistema de Prevención de LA/FT

a) **Oficial de Cumplimiento Corporativo:**

Fondos SURA SAF S.A.C y SAB SURA S.A son sujetos obligados a reportar a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú) y se encuentra bajo la supervisión de la SMV. En cumplimiento de dichas obligaciones, la entidad ha designado, a través de su Directorio, a un Oficial de Cumplimiento Corporativo responsable de supervisar la implementación, el funcionamiento y la efectividad del sistema de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

b) **Código de Conducta:**

Fondos SURA SAF S.A.C y SAB SURA S.A cuentan con un Código de Conducta cuyo objetivo es asegurar el adecuado funcionamiento del sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Este documento establece un conjunto de principios y lineamientos que regulan el comportamiento de todo el personal de la organización, promoviendo la integridad, la transparencia y el cumplimiento normativo en el desarrollo de sus funciones.

c) **Auditoría Interna:**

La Auditoría Interna formula y ejecuta un plan anual de auditoría especializada sobre el sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo con el propósito de evaluar y verificar el grado de cumplimiento, eficacia y mejora continua del sistema.

d) **Auditoría Externa:**

Se cuenta con un informe independiente de Cumplimiento, emitido por una sociedad de Auditoría Externa, de periodicidad anual, sobre la evaluación del sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. De conformidad con las normas sobre la materia, el informe será realizado por un equipo distinto al que emite el informe de los estados financieros.

e) **Programa Anual de Trabajo del Oficial de Cumplimiento Corporativo:**

El Oficial de Cumplimiento Corporativo elabora un Programa Anual de Trabajo, el cual es presentado y aprobado por el Directorio antes del 31 de diciembre de cada año.

f) **Programa de Capacitación:**

Fondos SURA SAF S.A.C y SAB SURA S.A desarrollan un programa de capacitación, con el fin de instruir a sus colaboradores, sobre las normas vigentes en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

g) **Conocimiento del Cliente y del Mercado:**

En Fondos SURA SAF S.A.C y SAB SURA S.A el conocimiento del cliente constituye un pilar esencial del sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo y se desarrolla en 3 etapas fundamentales:

- i) Identificación del cliente y/o beneficiario final: se realiza la identificación plena del cliente y, en su caso, de su beneficiario final, obteniendo información y documentación suficiente, veraz y actualizada que permita establecer su identidad y naturaleza jurídica o económica.
- ii) Verificación de la información antes del inicio de la relación contractual: antes de entablar cualquier relación comercial o contractual, se verifica la autenticidad y coherencia de la información proporcionada, a fin de garantizar que los clientes y/o beneficiarios finales hayan sido debidamente identificados. Toda la documentación y resultados de dicha verificación se conservan en el legajo del cliente, conforme a los plazos y exigencias normativas aplicables.
- iii) Monitoreo continuo de las operaciones: se realiza un seguimiento permanente de las operaciones realizadas por los clientes, con el objetivo de verificar que sean compatibles con su perfil transaccional y económico, y con la actividad declarada. Las operaciones que se aparten de los parámetros normales son objeto de análisis y, de corresponder, de reporte a las instancias competentes.

El conocimiento del mercado actúa como un complemento del conocimiento del cliente. Este permite a Fondos SURA SAF S.A.C y SAB SURA S.A determinar rangos y parámetros de normalidad dentro de los cuales se desarrollan las operaciones habituales de sus clientes, considerando las características, montos, frecuencia y naturaleza de las transacciones propias del mercado en que operan. El entendimiento de dichos rangos facilita la detección oportuna de operaciones atípicas o inusuales, ya sea porque exceden los perfiles de actividad de los clientes o porque se alejan de los patrones de comportamiento observados en el mercado correspondiente.

h) Conocimiento del Colaborador

Fondos SURA SAF S.A.C y SAB SURA S.A aplican procedimientos de debida diligencia orientados al conocimiento de sus colaboradores, con el fin de asegurar la integridad, idoneidad y cumplimiento ético de todas las personas que forman parte de la organización. Estos mecanismos permiten evaluar, verificar y garantizar que el personal actúe en concordancia con los principios corporativos éticos y la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo. Estos procedimientos fortalecen la cultura de cumplimiento dentro de Fondos SURA SAF S.A.C. y SAB SURA S.A., promoviendo un entorno laboral íntegro, transparente y comprometido con la prevención de actividades ilícitas y con el cumplimiento de las mejoras prácticas internacionales en materia de LA/FT.

i) Conocimiento del Proveedor

Fondos SURA SAF S.A.C y SAB SURA S.A aplican mecanismos de debida diligencia orientados al conocimiento de sus proveedores, con el propósito de garantizar una evaluación adecuada e integral de todo tercero que desee establecer o mantener una relación comercial con la compañía. Estos mecanismos buscan prevenir que las relaciones contractuales puedan ser utilizadas, directa o indirectamente, para el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo, y asegurar que los proveedores actúen en coherencia con los valores y políticas corporativas de SURA Investments. Estos procedimientos forman parte del sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y contribuyen a mantener relaciones comerciales basadas en la transparencia, la confianza y el cumplimiento normativo, fortaleciendo la reputación y sostenibilidad de Fondos SURA S.A.C. y SAB SURA S.A.

j) Registro de Operaciones:

Fondos SURA SAF S.A.C y SAB SURA S.A mantiene un registro de operaciones como parte fundamental del sistema de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, en cumplimiento de las disposiciones establecidas por la normativa vigente. En dicho registro

se incorporan todas las operaciones realizadas por los clientes cuyos montos sean iguales o superiores a US\$ 10,000.00 (diez mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional. Asimismo, se registran las operaciones individuales que, en conjunto, dentro de un mismo mes calendario, alcancen o superen los US\$ 50,000.00 (cincuenta mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional.

k) Conservación y disponibilidad del registro de operaciones y de la documentación de la debida diligencia del cliente:

Fondos SURA SAF S.A.C y SAB SURA S.A cumplen con la obligación de conservar el registro de las operaciones realizadas por sus clientes por un período mínimo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de ejecución de las mismas. Asimismo, se conserva toda la documentación e información recopilada durante la aplicación de las medidas de debida diligencia del cliente, incluyendo todos los documentos que respalda el conocimiento y monitoreo del cliente. Esta obligación de conservación tiene por finalidad garantizar la trazabilidad y disponibilidad de la información necesaria para el análisis y verificación de las operaciones realizadas por los clientes, facilitar la supervisión y fiscalización por parte de las autoridades competentes y reforzar la eficacia y transparencia del sistema de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, asegurando la integridad, seguridad y confidencialidad de la información administrada.

El registro se mantiene en soporte físico o electrónico, bajo condiciones que garanticen su confidencialidad, seguridad y disponibilidad durante el período mínimo exigido por la normativa vigente, a fin de atender cualquier requerimiento de las autoridades competentes o auditorías internas y externas.

l) Comunicación de Operaciones Sospechosas:

El Oficial de Cumplimiento Corporativo tiene la obligación de comunicar a la UIF-Perú todas aquellas operaciones que sean consideradas sospechosas, ya sean realizadas o intentadas, sin importar los montos involucrados.

El Oficial de Cumplimiento Corporativo debe analizar y evaluar la información disponible, dejar constancia documental de todo el proceso de análisis, evaluación y sustentación de la calificación de una operación como sospechosa, manteniendo dicha documentación bajo reserva y custodia Y realizar el reporte a la UIF-Perú en los plazos y formatos establecidos por la normativa vigente, asegurando la confidencialidad y oportunidad de la comunicación.

Asimismo, ninguna persona distinta al Oficial de Cumplimiento Corporativo a quien éste autorice expresamente podrá comunicar o divulgar la existencia, contenido o resultado de un Reporte de Operación Sospechosa, bajo responsabilidad.

m) Canales de Comunicación y consultas:

El Oficial de Cumplimiento Corporativo dispone de canales formales de comunicación que permiten mantener contacto directo oportuno y seguro con todos los colaboradores de SURA Investments, con el objetivo de brindar orientación, atender consultas y recibir información relacionada con la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

El uso de estos canales debe realizarse bajo principios de confidencialidad, responsabilidad y buena fe, garantizando la protección de la identidad de los colaboradores que comuniquen o reporten información sensible.

El Oficial de Cumplimiento Corporativo es responsable de dar respuesta oportuna a las consultas recibidas y de asegurar que toda comunicación relativa al sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo sea atendida conforme a los procedimientos internos y a la normativa vigente.

n) Requerimientos de información solicitada por las autoridades competentes.

El Oficial de Cumplimiento Corporativo es el responsable de atender, dentro de los plazos y condiciones establecidos por las autoridades competentes, todos los requerimientos de información vinculados a la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Esta función comprende la revisión, recopilación, validación y entrega de la documentación o datos solicitados por organismos supervisores o de control.

El Oficial de Cumplimiento Corporativo garantiza que toda la información proporcionada sea veraz y exacta, completa y coherente; y oportuna.

Asimismo, se asegura el cumplimiento estricto de los estándares de confidencialidad y reserva, de manera que la entrega de información no vulnere los derechos de ninguna de las partes, ni afecte la integridad del sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

7. Control de Cambios

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS	VIGENCIA
01	Se definen políticas de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, según marco normativo. Así como los principales estándares de prevención LA/FT.	20/08/2024
02	Se actualizan las principales políticas y los estándares a nivel corporativo.	19/12/2025